



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
20 de marzo de 2019
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas previas a la presentación del décimo informe periódico del Ecuador*

Generalidades

1. Se ruega aportar información y datos estadísticos, desglosados por sexo, edad, origen étnico, discapacidad, religión, situación socioeconómica y ubicación, sobre la situación actual de las mujeres en el Estado parte para poder seguir de cerca la aplicación de la Convención. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible —poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo—, y a la luz de las recomendaciones que figuran en las anteriores observaciones finales del Comité (CEDAW/C/ECU/CO/8-9, párr. 11¹), indíquese cómo tiene previsto el Estado parte mejorar la recopilación y el análisis de los datos relativos a las esferas que abarca la Convención con el fin de respaldar la formulación de políticas y la elaboración de programas, evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Convención y promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en particular en lo que respecta a las esferas concretas que se examinan en el presente documento. Facilítase información sobre las medidas tomadas para adoptar una perspectiva de género en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a los que el Estado parte concede prioridad.

Visibilidad de la Convención

2. Sírvanse aportar información acerca de las medidas tomadas para velar por que la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité, además de las opiniones adoptadas por el Comité en relación con comunicaciones particulares, formen parte integrante de la formación profesional de jueces, fiscales, abogados, agentes de policía y funcionarios públicos. Facilítase asimismo información sobre las medidas adoptadas para establecer un plan de acción encaminado a aplicar las anteriores observaciones finales del Comité.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 15 de marzo de 2019.

¹ Salvo indicación contraria, los números de párrafo se refieren a las anteriores observaciones finales del Comité.



Legislación sobre la discriminación contra la mujer

3. Se ruega informar al Comité sobre las medidas efectivas adoptadas para aplicar el Código Orgánico Integral Penal, en particular en el plano local y en las zonas remotas. Indíquense los progresos que se han logrado con respecto al fortalecimiento de las instituciones que tienen el mandato de establecer políticas públicas y hacer cumplir la legislación. Facilítese información sobre las medidas adoptadas para poner fin a la discriminación *de facto* y las formas interseccionales de discriminación que sufren las mujeres indígenas, las mujeres ecuatorianas afrodescendientes, las mujeres montubias, las mujeres con discapacidad, las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, las mujeres migrantes, las mujeres solicitantes de asilo y las mujeres refugiadas. Infórmese también al Comité acerca de las medidas adoptadas a fin de establecer mecanismos para recopilar información y evaluar la situación y los progresos realizados en relación con la observancia de los derechos humanos de las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados.

Acceso a la justicia

4. Se ruega informar al Comité sobre las medidas adoptadas con miras a garantizar que se asignen los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para el establecimiento y funcionamiento de unidades judiciales especializadas sobre la violencia contra la mujer en todos los cantones y, en particular, en las zonas rurales y remotas. Indíquese si el Estado parte ha adoptado directrices para conseguir que se aplique sin demora el acuerdo entre las distintas ramas del gobierno sobre la intervención de la justicia en los casos de violencia de género contra la mujer.

5. Con referencia a las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 13), facilítese información sobre el grado de aplicación de los protocolos para la realización de enjuiciamientos en los casos de violencia de género contra la mujer (resolución núm. 154-2014 del Consejo de la Judicatura). Sírvanse aportar información sobre el acceso a la justicia de las mujeres que son enjuiciadas por haberse sometido a un aborto. Infórmese también al Comité sobre las medidas adoptadas para facilitar el acceso de la mujer a la justicia creando conciencia entre las mujeres y los hombres a ese respecto, a fin de eliminar la estigmatización que sufren las mujeres que reclaman sus derechos. Proporcionése asimismo información y datos estadísticos relativos a los cursos de capacitación organizados para jueces, fiscales, agentes de policía y otros agentes encargados de hacer cumplir la ley sobre la aplicación estricta de la legislación que prohíbe la discriminación y la violencia de género contra la mujer.

Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer

6. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 15), se ruega proporcionar información sobre las medidas adoptadas para velar por que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género tenga un mandato claro encaminado a reforzar la autoridad y el rango de su representante e incrementar la capacidad del Consejo de diseñar y aplicar políticas públicas sobre igualdad de género. Infórmese al Comité de las medidas adoptadas para fortalecer su función de coordinación en todos los niveles de gobierno. Infórmese también al Comité sobre lo siguiente:

a) Si se ha dotado al Consejo Nacional para la Igualdad de Género de los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para que desempeñe sus funciones;

b) Si el Consejo Nacional para la Igualdad de Género ha establecido mecanismos de rendición de cuentas a fin de supervisar y evaluar la aplicación de las políticas para promover y proteger los derechos de la mujer;

c) Si se ha garantizado la participación sistemática de las organizaciones de mujeres en los procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género y otros procesos de toma de decisiones referentes a la protección de los derechos de la mujer en todas las esferas que abarca la Convención, en los planos nacional y local.

Violencia de género contra las mujeres y las niñas

7. En referencia a las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 21) y el informe de seguimiento del Estado parte (CEDAW/C/ECU/CO/8-9/Add.1), se ruega aportar información detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar los planes destinados a crear un registro único sobre la violencia de género contra las mujeres y las niñas, en el que se desglosen los datos según la edad, el origen étnico, la discapacidad, la orientación sexual, si la víctima se encontraba en privación de libertad, el tipo de violencia y la relación entre el autor y la víctima, según se indica en el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia hacia Niñez, Adolescencia y Mujeres. Comuníquese también al Comité si se llevó a cabo la Segunda Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, teniendo en cuenta que se le asignó un presupuesto en 2018, e indíquense los resultados obtenidos. Facilítese información sobre las medidas adoptadas con miras a garantizar la aplicación de amplios planes de acción nacional para la eliminación de todas las formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas, entre otras la violencia física, psicológica y económica, que contemplen la prevención de este tipo de violencia, dentro de los plazos fijados. Infórmese al Comité del estado de aplicación y cumplimiento de la Ley de la Violencia contra la Mujer, promulgada en febrero de 2018, y sobre el nivel de recursos asignados para su aplicación en todo el territorio del Estado parte. Facilítese información detallada acerca de las medidas adoptadas para prevenir, prohibir y sancionar las denominadas prácticas clínicas de “deshomosexualización”, que vulneran los derechos de las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero. Proporcionese información sobre las medidas adoptadas para asegurar la mayor cobertura posible de servicios de apoyo y centros de acogida financiados por el Estado para las mujeres y niñas que son víctimas de la violencia de género en todas las provincias, así como servicios de asesoramiento y rehabilitación, en particular para las mujeres con discapacidad. Proporcionese, además, información sobre las medidas adoptadas para aplicar el artículo 77 del Código Orgánico Integral Penal, relativo a la indemnización y reparación para las mujeres víctimas de la violencia, su rehabilitación y las garantías de no repetición. Infórmese al Comité de las medidas adoptadas para establecer un sistema que vigile sistemáticamente los casos de violencia de género y garantice que los autores sean procesados y sancionados. Se ruega aportar datos estadísticos e información detallada sobre la formación de jueces, fiscales, agentes de policía y otros agentes del orden en materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

8. Se ruega proporcionar información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la elevada incidencia del femicidio en el Estado parte. Sírvanse comunicar al Comité si se ha codificado el femicidio en el Código Penal y si se han adoptado protocolos de investigación policial estandarizados en todo el país. Apórtense datos y estadísticas sobre la incidencia del femicidio en el Estado parte desde el informe anterior del Estado parte.

Trata de personas y explotación de la prostitución

9. Con referencia a las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 23), se ruega proporcionar información sobre las medidas adoptadas para aplicar el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y la Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana. Facilítese también información acerca de la reunión y el análisis de datos llevados a cabo por el Estado parte sobre la trata dentro del país y a través de sus fronteras y sobre la explotación de la mujer en la prostitución. Apórtese información sobre las medidas tomadas para adoptar un mecanismo de remisión e identificación para las víctimas de la trata. Sírvanse comunicar al Comité si se han establecido programas destinados a abrir posibilidades de integración en la sociedad de las víctimas de la trata. Infórmese también al Comité de si el Estado parte ha considerado la posibilidad de conceder permisos de residencia temporal a las víctimas de la trata para prevenir su revictimización. Se ruega proporcionar información sobre las medidas concretas adoptadas para mejorar la asignación de fondos para centros de acogida, la prestación de servicios de asesoramiento y rehabilitación y la asistencia psicosocial a las víctimas. Facilítese información sobre las medidas encaminadas a aumentar la capacidad de las autoridades judiciales y la policía para realizar investigaciones sobre la trata teniendo en cuenta las cuestiones de género, sancionar a sus autores de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal y fomentar la cooperación bilateral con los Estados de origen de las víctimas de la trata a fin de identificar y sancionar a los autores. Sírvanse aportar datos, desglosados por sexo, edad, origen étnico, discapacidad, religión, situación socioeconómica y ubicación, sobre las mujeres que se dedican a la prostitución y sobre los programas de ayuda para las mujeres que deseen abandonar la prostitución.

Participación en la vida pública y política

10. Se ruega informar al Comité de las medidas adoptadas para incrementar considerablemente la representación de la mujer en las esferas pública y política, en particular a nivel local. Facilítese también información sobre las medidas especiales de carácter temporal aplicadas para aumentar la participación de las mujeres indígenas, las mujeres ecuatorianas afrodescendientes y las mujeres montubias en la vida pública, entre otras cosas fijando cuotas obligatorias e impartiendo cursos de formación específicos sobre la participación en la vida pública.

Educación

11. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 26) y las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Estado parte presentados en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/ECU/CO/5-6, párr. 24), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para eliminar la violencia sexual y el hostigamiento de niñas en las escuelas. Apórtese información sobre las medidas adoptadas para establecer programas y actividades de sensibilización con vistas a combatir la violencia de género, los malos tratos, el hostigamiento y el acoso escolar. Facilítese también información sobre las medidas adoptadas con miras a establecer en las escuelas grupos multidisciplinarios de trabajo para prevenir casos de violencia sexual y acoso sexual y hacerles frente. Se ruega proporcionar al Comité información actualizada sobre el establecimiento de cursos de formación obligatorios para los jueces, los fiscales, los agentes de policía y el personal docente sobre la investigación pronta y efectiva de casos, y el enjuiciamiento y la condena de los autores de actos de violencia sexual en las escuelas. Apórtese información sobre las medidas adoptadas para agilizar los procedimientos judiciales que ya se hayan incoado contra presuntos autores de actos de violencia sexual en las escuelas y agilizar las investigaciones de oficio con arreglo al acuerdo concertado entre el Ministerio de

Educación y la Fiscalía General del Estado. Sírvanse comunicar al Comité si se han establecido en el Estado parte medidas de reparación, que incluyan una indemnización económica para las víctimas.

12. Se ruega proporcionar información sobre las medidas adoptadas para promover una educación en materia derechos humanos en las escuelas que se centre, entre otras cosas, en la Convención y aborde el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Facilítese, además, información sobre las medidas adoptadas para velar por que los planes de estudios incluyan educación sexual obligatoria y adaptada a la edad de los alumnos, en particular sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, que haga especial hincapié en la prevención del embarazo precoz y las enfermedades de transmisión sexual, así como en las actitudes patriarcales y la violencia. Infórmese también al Comité de las medidas adoptadas para facilitar la reintegración en la educación de las madres adolescentes, en particular combatiendo el estigma cultural mediante campañas de sensibilización y mediante la prestación de cuidados asequibles para sus hijos.

13. Se ruega aportar información detallada sobre las medidas efectivas que se hayan adoptado para aumentar la calidad de la educación de las niñas en las zonas rurales y promover el acceso de las mujeres rurales a la educación facilitando su matriculación en escuelas secundarias e instituciones terciarias. Facilítese asimismo información sobre las medidas adoptadas para proporcionar transporte escolar gratuito a las mujeres y las niñas de zonas rurales y remotas.

14. Se ruega informar al Comité de las medidas adoptadas para establecer una estrategia integral orientada a asegurar que las mujeres y las niñas con discapacidad tengan acceso al sistema general de enseñanza. Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso a la educación de las mujeres indígenas, las mujeres ecuatorianas afrodescendientes y las mujeres montubias, en particular en las zonas rurales. Apórtense datos, desglosados por sexo, edad, origen étnico, discapacidad, situación socioeconómica y ubicación, sobre las tasas de matriculación de las mujeres rurales en escuelas secundarias e instituciones terciarias. Indíquese si el Estado parte ha adoptado políticas y programas de acción afirmativa encaminados a garantizar la matriculación en el sistema educativo y prevenir la deserción escolar de las niñas pertenecientes a grupos y nacionalidades indígenas, en particular las niñas montubias, las niñas ecuatorianas afrodescendientes y las niñas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. Se ruega proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurarse de que las mujeres y niñas indígenas tengan posibilidades suficientes de recibir instrucción en sus propios idiomas en instituciones educacionales indígenas. Apórtense datos y estadísticas sobre las asignaciones presupuestarias destinadas específicamente a garantizar que las niñas que hayan asistido a una institución educacional indígena puedan asistir a instituciones no indígenas en todos los ciclos de la enseñanza.

Empleo

15. En referencia a las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 31) y las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre el sexto informe periódico del Estado parte presentado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/ECU/CO/6, párr. 7), sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas:

a) Para promover el acceso de la mujer al empleo formal, entre otras cosas mediante medidas especiales de carácter temporal, como puestos reservados para mujeres en las empresas y convocatorias para la presentación de candidaturas dirigidas exclusivamente a mujeres;

- b) Para aprobar, en consulta con el sector privado, un plan nacional de acción para que los sistemas de seguridad social abarquen a un mayor número de mujeres que trabajen en el sector informal;
- c) Para poner en práctica un mecanismo de reunión de datos, desglosados por sexo, edad, origen étnico, discapacidad, religión, situación socioeconómica y ubicación, e información sobre la representación de la mujer en los sectores público y privado, formular estrategias a fin de promover que la mujer ocupe cargos directivos dándole formación en competencia administrativa y adoptar medidas encaminadas a conciliar las obligaciones en el trabajo y en la familia;
- d) Para adoptar una política nacional de igualdad laboral orientada a promover la igualdad de género en todos los sectores y profesiones, mediante el establecimiento de un mayor número de programas especializados de capacitación en el empleo para distintos grupos de mujeres, en particular mujeres jóvenes y mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos, de diversos sectores de la economía;
- e) Para supervisar las condiciones de trabajo de las trabajadoras domésticas, incluso mediante inspecciones periódicas de los lugares en que trabajan, con miras a promover su plena participación en los planes de seguridad social;
- f) Para establecer un sistema de vigilancia y prevención del hostigamiento sexual de la mujer en el lugar de trabajo y alentar a las víctimas a denunciar a los autores.

Salud

16. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 33), se ruega informar al Comité de las medidas adoptadas:

- a) Para aplicar y evaluar la Guía Práctica Clínica para el aborto terapéutico;
- b) Para asegurar el respeto de la obligación de confidencialidad en el sistema de atención de la salud, aprobar protocolos y establecer cursos de derechos humanos para quienes prestan servicios de salud respecto de su obligación de respetar la privacidad y confidencialidad de las mujeres que acuden a servicios de salud sexual y reproductiva;
- c) Para despenalizar el aborto en casos de violación, incesto y malformaciones graves del feto, de conformidad con la recomendación general número 24 (1999) del Comité, sobre la mujer y la salud;
- d) Para hacer cumplir el Código Penal, en el que se establece que el aborto no será punible si el embarazo es consecuencia de la violación de una mujer con discapacidad mental;
- e) Para abordar el incesto como una de las causas del embarazo infantil;
- f) Para garantizar el acceso a métodos anticonceptivos modernos y servicios de planificación familiar, en particular en las zonas rurales;
- g) Para asegurarse de que todas las mujeres y niñas tengan acceso asequible a métodos anticonceptivos modernos y proporcionar a los jóvenes de ambos sexos información apropiada a su edad y educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, a fin de reducir los embarazos en la infancia y adolescencia;
- h) Para asegurarse de que el proyecto de código orgánico de salud esté basado en un concepto amplio de la salud, que incluya los factores físicos, mentales y sociales determinantes de la salud, y que tenga en cuenta las cuestiones de género y se refiera en particular a la salud sexual y reproductiva;

i) Para adoptar el proyecto de ley de práctica intercultural para el parto acompañado en el sistema nacional de salud, a fin de hacer reconocer esa práctica.

Empoderamiento económico de las mujeres

17. Se ruega proporcionar información actualizada y estadísticas sobre el acceso de las mujeres al crédito y el emprendimiento. Infórmese al Comité sobre las medidas adoptadas para aumentar el número de beneficiarias de microcréditos y préstamos concedidos con cargo al Fondo de Desarrollo. Facilítese información sobre los efectos de la actual crisis económica y las medidas de austeridad para el acceso de las mujeres a servicios sociales, como el cuidado infantil y los centros de acogida, y su disponibilidad. Indíquese si las mujeres que trabajan en el sector informal tienen derecho a recibir prestaciones de seguridad social.

Mujeres rurales

18. Se ruega informar al Comité del grado de aplicación del programa destinado a mejorar el registro de la tenencia y propiedad de tierras de mujeres rurales. Asimismo, infórmese al Comité sobre las medidas concretas tomadas para adoptar un programa nacional con perspectiva de género encaminado a regularizar la tenencia de la tierra. Facilítese información detallada acerca de las medidas para garantizar la participación efectiva de las organizaciones de mujeres rurales en esos procesos.

Mujeres indígenas, mujeres ecuatorianas afrodescendientes y mujeres montubias

19. Infórmese al Comité de las medidas adoptadas para que se celebren consultas sistemáticas con las mujeres indígenas, las mujeres ecuatorianas afrodescendientes y las mujeres montubias dirigidas a recabar su consentimiento libre, previo e informado en los procesos de adopción de decisiones relativas a proyectos a gran escala de explotación de recursos naturales que hayan de tener efectos en sus derechos e intereses legítimos. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para proporcionar vivienda alternativa y medios de vida adecuados a las mujeres afectadas por proyectos de explotación de recursos naturales. Se ruega, asimismo, aportar información sobre las medidas adoptadas para asegurarse de que las empresas públicas y privadas que lleven a cabo proyectos de explotación de recursos naturales paguen una indemnización suficiente a las mujeres que viven en territorios y zonas en que tengan lugar esos proyectos y de que las empresas cumplan los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

Mujeres migrantes y refugiadas

20. En referencia a las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 41), sírvanse facilitar información sobre si el Estado parte ha adoptado protocolos para llevar a cabo el proceso de determinación de la condición de refugiado teniendo en cuenta las cuestiones de género y respetando plenamente los derechos procesales de las mujeres, dándoles en particular la posibilidad de que haya entrevistas individuales, entrevistadoras e intérpretes que sean mujeres y estableciendo mecanismos para protegerlas de represalias de sus familias o comunidades. Infórmese al Comité de las medidas adoptadas para que la legislación en materia de migración tenga plenamente en cuenta los riesgos que enfrentan las mujeres víctimas de persecución en sus países de origen. Se ruega proporcionar información sobre las medidas adoptadas para cerciorarse de que todas las mujeres migrantes tengan acceso a servicios sociales básicos y atención médica de emergencia y estén protegidas de la explotación sexual y laboral.

Igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares

21. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 43), se ruega proporcionar información sobre las medidas adoptadas:

a) Para derogar las disposiciones del Código Civil que autorizan el matrimonio infantil, de niñas de tan solo 12 años de edad, y garantizar que las nuevas disposiciones sean conformes al artículo 16 2) de la Convención;

b) Para acelerar la enmienda del Código Civil con vistas a derogar la disposición que designa al esposo como administrador de los bienes gananciales.

22. Infórmese también al Comité de las medidas jurídicas adecuadas adoptadas para incluir los bienes intangibles, como fondos de pensiones, pagos por separación del servicio o seguros, acumulados durante la relación entre los bienes comunes que deberán dividirse a partes iguales cuando se disuelva la relación. Proporciónese información sobre las medidas adoptadas para hacer efectivo el pago de las pensiones por alimentos en los casos en que los excónyuges no cumplen su obligación de pagar.

23. Se ruega informar al Comité de las medidas adoptadas para aprobar, sin demora, el proyecto de ley para una infancia y una adolescencia libres de castigos físicos y tratos degradantes y para aplicar sus disposiciones. Facilítese al Comité información detallada sobre cómo prohibirá esa ley toda forma de castigo corporal de los niños en el Estado parte.

Reducción del riesgo de desastres y cambio climático

24. Tras el terremoto de abril de 2016, sírvanse indicar si se ha incorporado una perspectiva de género en las políticas relativas al cambio climático y la gestión del riesgo de desastres, y en las respuestas a estos. Proporciónese también información sobre la responsabilidad de las mujeres en el diseño y la elaboración de dichas políticas y de los programas sobre reducción del riesgo de desastres y el cambio climático. Se ruega indicar las políticas y medidas establecidas para prevenir la violencia de género contra las mujeres y las niñas durante los desastres naturales y otras situaciones de emergencia.

Información adicional

25. Sírvanse aportar cualquier información adicional que se considere pertinente sobre las medidas de carácter legislativo, normativo, administrativo o de cualquier otra índole adoptadas desde el examen de los informes periódicos octavo y noveno, en 2015, para aplicar las disposiciones de la Convención y las observaciones finales del Comité. Entre dichas medidas cabe incluir nuevas leyes, avances, planes y programas, ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos o cualquier otra información que el Estado parte considere importante. Rogamos que tengan en cuenta que, además de a las cuestiones planteadas en el presente documento, el Estado parte deberá responder, en el transcurso del diálogo, a otras preguntas que le formule el Comité en relación con las esferas abarcadas por la Convención.